

y sobre todo, que se sometán dócilmente á las decisiones que pronuncie la asamblea, sean cuales fueren, persuadidos de que únicamente por este medio puede lograrse con seguridad la reconciliación de un gobierno nacional y la terminación definitiva de la guerra civil.—Consecuente con estos principios el H. Lord John Russell, secretario de relaciones exteriores de S. M. la reina de la Gran Bretaña, después de aconsejar una suspensión de armas por determinado tiempo con la mira de reunir una asamblea elegida imparcialmente para que constituya al país, propone que el poder ejecutivo tenga un carácter de permanencia, que se proclame una amnistía y que se declare la tolerancia civil y religiosa, convencido sin duda S. E. de que todas estas materias solo pueden ser válidamente tratadas por la representación nacional, y en este sentido ha dicho una verdad, cuando asienta que "el gobierno de S. M. B. no tiene esperanza alguna de ver establecida la concordia con el triunfo, por la fuerza, de cualquiera de los dos partidos."—Hechas estas explicaciones, el infrascrito tiene la muy grata satisfacción de decir al Sr. D. George B. Mathew, que el gobierno de S. E. el general presidente acepta los buenos oficios que le ofrece el de S. M. B. para poner término á la guerra civil, y que adopta el medio que propone de ajustar una suspensión de armas por seis meses ó un año, con la mira de reunir una asamblea imparcialmente elegida, á fin de que se ocupe de constituir al país, determinando la forma de gobierno que ha de regirlo en adelante, y resolviendo las otras cuestiones que ha suscitado la lucha de los partidos. Con tan importante objeto, está dispuesto á nombrar dos ó tres comisionados, que reunidos con los que nombre el partido de Veracruz en el lugar que se designe previamente, se ocupen de ajustar la suspensión de armas y de proponer los medios que acuerden para reunir una

asamblea imparcialmente elegida que represente á la nación, á cuya voluntad soberana queden sometidas definitivamente todas las cuestiones que dividen ahora á los mexicanos.—El infrascrito cumple con el deber de manifestar al Sr. D. George B. Mathew, que S. E. el general presidente agradece sinceramente al gobierno de S. M. B. el empeño amistoso con que procura el restablecimiento de la paz en la república, y los sentimientos de benevolencia que muestra en favor de México; ofreciéndole sus buenos y amistosos oficios para hacer cesar cuanto ántes las calamidades y desastres que le ha traído la lucha sangrienta en que se han empeñado los partidos que dividen á la república.—El infrascrito confía en que el Sr. D. George B. Mathew participará al gobierno de S. M. la reina los sentimientos de gratitud con que el de la república acoge la mediación amistosa de la Inglaterra; y de que aprovechará la primera oportunidad que se le presente para ejercer, de acuerdo con la legación de S. M. imperial, los buenos oficios que se propone emplear el gobierno de S. M. B. en obsequio del bienestar de la república mexicana.—El infrascrito reitera á su señoría el encargo de negocios de S. M. B., las seguridades de su distinguida consideración.—[Firmado].—O. Muñoz Ledo.

NUMERO 15.

Palacio nacional.—H. Veracruz, Abril 29 de 1860.—El infrascrito, ministro interino de relaciones, dió cuenta al gobierno constitucional con las notas del capitán D. W. Cornwallis Aldham, de 23 y 24 del corriente, así como con la copia adjunta á la segunda, de la que D. Octaviano Muñoz Ledo dirigió el día 20 al Sr. encargado de negocios de S. M. B.

Antes de contestarse á la primera y segunda de las notas referidas, es conveniente desvanecer errores que hay en la tercera. Ningun desaire infringió el Exmo. Sr. presidente constitucional al Exmo. Sr. general D. Santos Degollado, al proponer las modificaciones que juzgó necesarias para aceptar el armisticio de que trataba el proyecto formado el 14 de Marzo, á inmediaciones de esta ciudad. El Sr. Degollado y el que suscribe, que no estaban conformes con todo el proyecto, se abstuvieron de suscribirlo y se limitaron á presentarlo por si podia conducir al objeto de su comision. El gobierno constitucional no tiene espíritu de malevolencia, ni pretensiones desmedidas: se halla dispuesto, por apresurar la paz y facilitar la concordia de los mexicanos, como lo tiene manifestado, á hacer las mayores concesiones que la moral permita; pero como no es simplemente un partido, sino un gobierno establecido por la ley, tiene deberes que cumplir: no puede romper el pacto federal celebrado en 1857, y que la mayoría de los mexicanos está defendiendo mas de dos años ha. Si el Sr. Juarez lo rompiera, los Estados y las fuerzas constitucionales, triunfantes ahora en diferentes partes, desconocerian á S. E. como desconocieron al Sr. Comonfort, sobrevendria una completa anarquía en lugar de la paz que el gobierno de S. M. B. desea. El constitucional de México quiere por su parte complacer á aquel gobierno, y cree que podrá lograrlo sin faltar á sus deberes. Los consejos de Lord John Russell entran sustancialmente en su programa. El primero procura que triunfe la constitucion, no por intereses particulares, sino para que pueda procederse sin demora ni exclusion de color político alguno á las elecciones de presidente y congreso, y para que, no teniendo el espíritu de sedicion el aliento que recibe cuando los motines se superponen á las leyes ó cuando estas no prevalecen sobre aquellos,

pueda haber en lo sucesivo gobierno estable en la república. El constitucional, por dar toda clase de garantías á nacionales y extranjeros, tiene decretadas desde 12 de Julio de 1859 la libertad religiosa y la independencia recíproca de la Iglesia y el poder temporal. D. Miguel Miramon no ha aceptado como base necesaria la tolerancia religiosa. Es difícil conseguir la paz no apoyando la opinion: es difícil que un pueblo deje derechos ya adquiridos, por otros menores y dudosos.

El gobierno constitucional manifiesta al de S. M. B., por conducto del Sr. capitán Aldham, que obsequiará sus amistosos consejos en lo que sean compatibles, en su aplicacion práctica, con el orden establecido por los legítimos representantes de la nacion en 1857, y con el decreto de reforma expedido en este puerto el 12 de Julio de 1859.

El infrascrito, al dirigir por acuerdo del Exmo. Sr. presidente interino, la presente contestacion al Sr. capitán D. W. Cornwallis Aldham, tiene el gusto de reiterarle su atenta consideracion.—*José de Empúran.*—Al Sr. capitán D. W. Cornwallis Aldham, gefe de las fuerzas navales de S. M. B. en el Golfo de México.—Sacrificios.

NUMERO 16.

Buque de S. M. B. "Valorous."—Sacrificios, Mayo 19 de 1860.—Señor: Tengo el honor de acusar recibo de la nota de S. E. fecha de ayer en contestacion á las mias de 23 y 24 de Abril, en las que pido poder recibir del gobierno del Sr. Juarez una distinta y categórica aceptacion ó repulsa de las "proposiciones para la paz" tan recomendadas por

el gobierno de S. M. B. en la nota de S. E. el H. Lord John Russell, fecha 16 de Enero último.—He recorrido la nota de S. E. con gran cuidado y atencion, y siento no poder percibir por el tenor de ella algun deseo por parte de S. E. el Sr. Juarez y su gobierno de efectuar el amistoso consejo del gobierno de S. M. B., quien, tengo seguridad, lamentará la repulsa de sus esfuerzos, hechos con buena fé, para la pacificacion de este país, y los cuales, adoptados en el espíritu y candor con que eran dictados, no dudará habrian conducido á la terminacion de la guerra civil.—Tengo únicamente que apresurarme á hacer saber á S. E. que transmitiré una copia de su nota por este correo al gobierno de S. M. B., quien decidirá en su juicio qué medidas es necesario tomar para la proteccion de los intereses británicos.—Tengo el honor de ser, señor, su mas obediente humilde servidor.—[Firmado].—*W. Cornwallis Aldham*, capitán y oficial mas antiguo de las fuerzas de S. M. B. en el Golfo de México.

NUMERO 17.

Palacio nacional.—H. Veracruz, Mayo 7 de 1860.—El Exmo. Sr. presidente interino quedó impuesto por la nota que el señor capitán D. W. Cornwallis Aldham dirigió en 1º del corriente al que suscribe, de que tenia la bondad de enviar copia de la última contestacion de esta secretaría al gobierno de S. M. B., de cuya rectitud espera S. E. que, cuando vea que el deber, así como el interes bien entendido de la república mexicana es lo que le ha impedido atender completamente los consejos del H. Lord John Russell, no dudará de los deseos, manifestados con repeticion, que el go-

bierno constitucional tiene de complacer al de S. M. en cuanto esté en su posibilidad.

Grato es al que suscribe reiterar al Sr. D. W. Cornwallis Aldham su atenta consideracion.—*José de Empáran*.—Al señor capitán D. W. Cornwallis Aldham, oficial mas antiguo de las fuerzas navales inglesas en el Golfo de México.—Sacrificios.

NUMERO 18.

Traduccion.—Buque de S. M. B. "Valorous."—Sacrificios, Mayo 12 de 1860.—Señor: Tengo el honor de incluir para informe del gobierno de V. E., copia de un despacho del Sr. Mathew, encargado de negocios de S. M. en México, fechado el 2 del corriente, con copia de su respuesta al gobierno central en México, relativo á la recepcion de las proposiciones del gobierno de S. M.

Remito á V. E. tambien copia de la carta que me dirigió el Sr. Mathew con fecha 8 del corriente, solicitando la decision del gobierno de S. E. con respecto á las mismas proposiciones.—Tengo el honor de ser, señor, su mas obediente y humilde servidor.—[Firmado].—*W. Cornwallis Aldham*, capitán y oficial mas antiguo de las fuerzas de S. M. B. en el Golfo de México.—A. S. E. el Sr. D. José de Empáran, ministro de negocios extranjeros.

NUMERO 19.

Copia.—México, Mayo 2 de 1860.—Señor: Con esta trasmito á vd, copia de la respuesta que dirigí á este gobier-

no, con respecto á la recepcion de las condiciones de paz que le fueron propuestas por órden del gobierno de S. M.

Estas condiciones fueron llanas y sencillas; la base de tolerancia religiosa y de igualdad civil sobre que estaban sabiamente fundadas, era una parte y un constitutivo esencial de ella.

Las otras partes componentes consistian en un armisticio, una asamblea nacional para el establecimiento y adopcion de una forma de gobierno y una condicion tal, que el poder ejecutivo tuviese un carácter de permanencia.

La repulsa de alguna de estas condiciones, claramente envuelve la negativa del todo; por lo mismo y necesariamente he informado al Sr. Muñoz Ledo y al gobierno de S. E., que considero rehusadas las condiciones de paz que tuve instruccion para presentarles.

Entretanto no dudaré que si el secretario de Estado de S. M. aprueba los pasos que yo he dado en este negocio, el gobierno de S. M. adoptará los medios necesarios para compeler á que se haga cumplida justicia por los ultrajes que por este partido se han hecho á los súbditos de S. M., con el castigo personal de los ofensores y el pago de la debida compensacion á los agraviados.

Tengo vehemente esperanza de que el gobierno de Veracruz adoptará una conducta mas sabia y mas patriótica.

Le agradeceré á vd. se sirva leer, cuando lo tenga por conveniente, mi respuesta con esta nota al ministro de negocios extranjeros del gobierno constitucional ó suministrarle una copia. Como la correspondencia anterior ha sido publicada por este gobierno, no hay razon para que mi respuesta no tenga la misma publicidad.

Tengo el honor de ser, señor, su mas obediente y humilde servidor.—[Firmado].—*George B. Mathew.*

NUMERO 20.

Traduccion.—Legacion británica en México.—México, Abril 27 de 1860.—El infrascrito tiene el honor de acusar recibo de la nota de S. E. el Sr. D. Octaviano Muñoz Ledo, fecha 20 del actual, en respuesta á las proposiciones de su gobierno para la restauracion de la paz en la república, que tuvo el gusto de poner en manos de S. E. con fecha 17 de Marzo.

Ha creido el infrascrito de su deber aprovecharse desde aquella fecha de cualquiera oportunidad para fijar en el ánimo de S. E. y el gobierno mexicano que el éxito de todos los empeños para efectuar arreglos reconciliadores entre los partidos contendientes, así como para la prosperidad del país, y el mejor prospecto de la continuacion de relaciones amistosas con las potencias extranjeras, pareció depender principalmente de la aceptacion franca de ambos de una declaracion de tolerancia religiosa é igualdad civil [tan sabiamente sentadas par Lord John Russell] como la base de alguna constitucion futura.

Con alguna sorpresa y profundo sentimiento encuentra en la nota de S. E., que las esperanzas que él mismo creyó justificadas en la conversacion, han sido enteramente frustradas y que sus esfuerzos para este fin no han tenido fruto alguno.

El infrascrito, procediendo á contestar la nota de S. E., que es un deber penoso, se siente compelido á notar el empeño aparente de su gobierno en considerar las proposiciones que se sometieron como meras sugestiones amistosas (indicaciones) omitiendo dar la debida consideracion á la

grave alternativa de los repetidos ultrajes y exacciones sufridas por los súbditos de S. M. que hasta aquí, siente añadir, se han dejado impunes y sin reparacion por el gobierno de S. E., sin embargo de tener conocimiento de ellos.

El infrascrito debe sentir tambien que S. E. el Sr. Muñoz Ledo haya pensado que era propio aludir á las condiciones propuestas delante de Veracruz por S. E. el presidente sustituto para un armisticio; pues estas condiciones le parecen no tener relacion directa con la cuestion de la repulsa ó aceptacion por su gobierno de las proposiciones y bases para la paz expresadas por el infrascrito: asimismo se ve obligado, por temor de una mala inteligencia, á manifestar que no puede ver los términos entonces ofrecidos por S. E. el general Miramon, como fundamentos equitativos para un armisticio, ó de una naturaleza tal que inspirasen confianza en el deseo de S. E. por la paz.

S. E. el Sr. Muñoz Ledo procede á informar al infrascrito que su gobierno, deseoso de poner fin á la guerra civil, está dispuesto á sacrificar todos los intereses y pretensiones que puedan oponerse al establecimiento de una paz basada sobre las tres garantías establecidas por el libertador de México en la bandera del plan de Iguala.

S. E. se ha servido entonces proponer, despues de citar exactamente el despacho de Lord John Russell, que su gobierno conviene en entrar en negociaciones para un armisticio y para establecer el modo de convocar una asamblea nacional imparcialmente electa, con la mision de constituir el gobierno del país con solidez y de acuerdo con sus exigencias, &c., de darle tal organizacion interior que pueda promover estabilidad y orden.

Insiste no obstante en dejar enteramente á la voluntad y decision de esta propuesta asamblea todas las cuestiones de

leyes fundamentales, y que ningunas bases ó principios se presenten que puedan entorpecer su accion.

Este plan dejaria así en duda los importantes puntos de tolerancia religiosa y de igualdad civil, y la aceptacion de las proposiciones del gobierno de S. M. B. reducida á su menor expresion, es edificar sin cimientos.

Pero el único objeto del gobierno inglés en la integridad de su bien pesado consejo, ha sido el de una reconciliacion entre los partidos contendientes, y la restauracion de la paz interna y externa sobre fundamentos que justifiquen las esperanzas de su permanencia; y la cuestion de una vez se eleve ya así á una aceptacion limitada de una parte de las proposiciones del gobierno de S. M. B., y ya á ofertas de negociaciones conciliadoras que así restringidas y circunscritas puedan conducir al resultado deseado.

El infrascrito teme que la contestacion á esta pregunta no pueda ser dudosa, y se permite decir que S. E. el Sr. Muñoz Ledo no puede y no funda sobre esta base ninguna esperanza de paz, á excepcion del uso de la fuerza y por el consiguiente triunfo de un partido sobre el otro.

La referencia hecha por el Sr. Muñoz Ledo á las garantías y plan de Iguala vaciando las miras concebidas por su gobierno para la restauracion de la paz, claramente manifiesta su decision y su objeto.

El infrascrito está con mas razon obligado á concluir que el gobierno de México, por la nota de S. E., desecha las bases propuestas de paz, que un sincero deseo por la prosperidad de México y una exacta apreciacion de sus exigencias y de su posicion con respecto á las otras naciones, indujo al gobierno de S. M. B. á ofrecerle.

En consecuencia, sin embargo de su conviccion de que su gobierno está deseoso de promover todo paso posible que

conduzca á la cesacion, aun temporalmente, de la guerra civil por la cual la república está desolada, el infrascrito ha creído propio de su deber hacer conocer al gobierno constitucional en Veracruz, por medio del oficial que manda las fuerzas navales de S. M., las proposiciones contenidas en la nota de S. E. el Sr. Muñoz Ledo, y ha encargado ademas al capitán Aldham solicitar su aceptacion en interes de la humanidad.

No dejará de comunicar á S. E. el Sr. Muñoz Ledo alguna respuesta que reciba, y se aprovecha, &c.—[Firmado].—*George B. Mathew*.—A S. E. el Sr. D. Octaviano Muñoz Ledo.

NUMERO 21.

Traduccion.—Copia.—Legacion Británica en México.—México, Mayo 8 de 1860.—Señor: He recibido con alguna sorpresa y con verdadero sentimiento, vuestro despacho del 2 del corriente, incluyéndome una copia de la respuesta final á las proposiciones para la paz, sometidas á su consideracion por encargo de Lord John Russell.

Es casi un requisito para mí referirme otra vez á aquellas proposiciones, que consistian:

- 1º En un armisticio.
- 2º En una asamblea nacional imparcialmente electa para proveer al gobierno futuro del país.
- 3º Una amnistía general y
- 4º Una base declarada de tolerancia religiosa é igualdad civil.

Lord John Russell se abstiene de ningun otro consejo.—Para la naturaleza del gobierno propone que se establezca

una asamblea nacional imparcialmente electa, con la condition de que el gobierno ejecutivo tuviera un carácter de permanencia.

S. E. tampoco expresa una opinion en favor de la constitucion de 1857, ni contra ella, á ménos que el punto de arriba sea tomado así. Una aceptacion por tanto de las proposiciones, de ninguna manera militaba contra la adopcion de la constitucion de 1857, si se preferia por la mayoría de la asamblea. La excepcion referida entiendo significa, como aplicable á las instituciones republicanas, que la asamblea nacional decidiria sobre la forma de gobierno de la república, que el ejecutivo seria electo segun los artículos de la constitucion por un período suficiente, para obviar el daño que debe arruinar todos los intereses públicos, por la agitacion continua de la inmediata eleccion del primer magistrado.

Lord John Russell explica muy claramente su intencion general y su objeto, por la razon de que el gobierno de S. M. no puede abrigar esperanza alguna de una concordia duradera por el triunfo de la fuerza de uno de los dos partidos.

La alternativa del gobierno de S. M. lo obliga por la posicion de los negocios en México á anunciar que, si su consejo no es aceptado, debe exigir de ambos partidos una reparacion suficiente por los perjuicios que han sufrido los súbditos ingleses.

Ningun error ó equivocacion de estas llanas proposiciones puede existir segun pienso.

La respuesta dirigida á vd. por el general Degollado declaró la aceptacion por el Sr. Juarez de las proposiciones de Lord John Russell, por el voto unánime de su gabinete.

Por tanto, como constaba en mi primer despacho, concebí que la subsecuente relacion errónea á aquellas proposiciones era una equivocacion.

El general Degollado, por otra parte, habria escrito, como hombre de honor, que su gobierno no estaba enteramente conforme con los términos, sino con ciertas alteraciones.

Estaba tan plenamente apoyado en mi suposición, que no puedo concebir por qué maquinaria se elegiría un presidente ántes que la asamblea nacional hubiera decidido no solo sobre sus atribuciones, sino sobre la eleccion de un gobierno republicano y un presidente á su cabeza.

En la comunicacion que me ha trasmitido vd. ahora del Sr. Empáran siento hallar que el gobierno constitucional, miéntras expresa un acuerdo de mucha importancia con las miras del gobierno de S. M., ha creído cómodo desechar las proposiciones de Lord John Russell y declarar la constitucion de 1857 y las reformas que establece el decreto de 12 de Julio de 1859, las únicas bases bajo las cuales está dispuesto á hacer la paz.

Será una tarea desagradable para mí trasmitir esta decision al inmediato conocimiento del gobierno de S. M.

Suplico á vd. tenga la bondad de comunicar este despacho al Sr. Empáran é informarle que haré conocer al Sr. Muñoz Ledo los términos presentados en su nota.

Tengo el honor de ser, señor, su mas obediente y seguro servidor.—[Firmado].—*George B. Mathew*.—Señor capitán W. Cornwallis Aldham, oficial mas antiguo de las fuerzas navales de S. M. en el Golgo de México.

NUMERO 22.

Palacio nacional.—H. Veracruz, Mayo 18 de 1860.—Recibí la atenta nota de vd. de 12 del corriente, con copias de las que el señor encargado de negocios de S. M. B. dirigió

á vd. en los dias 2 y 8, y al Sr. Muñoz Ledo en 27 de Abril. Sin demora dí cuenta con todo al Exmo. Sr. presidente constitucional interino.

S. E. queda enterado de cuanto el caballero Mathew expresa á vd. y contestó á la administracion emanada del plan de Tacubaya: siente no poder corresponder á la esperanza que el propio señor encargado de negocios se sirve manifestar en su nota del 2, y por no causar fastidio, se ha abstenido de hacer repetir todas las razones que impiden al gobierno creado por la ley emplear la manera que el gobierno de S. M. ha juzgado á propósito para que México disfrute de paz.

La libertad en que el congreso propuesto por el H. Lord John Russell quedaria para adoptar, si lo tuviera á bien, la constitucion de 1857, no es razon bastante para que el gobierno que existe por esta, pueda hallarla, siguiendo así el ejemplo de sus contrarios.

Otra sencilla reflexion, la de que la nacion no está inconstituida porque una minoría se halla pronunciada contra el pacto federal, disipará toda duda sobre cómo puede elegirse presidente ántes de que se formen nuevas bases de organizacion política. Los ciudadanos mexicanos tienen hoy el derecho legal de elegir á su primer magistrado y por consecuencia no es necesario que el poder legislativo lo nombre por ellos.

No hay motivo para variar la resolucion del gobierno constitucional que comuniqué á vd. en 29 de Abril. Hija del deber y dirigida á salvar el porvenir de México, ella no puede disgustar á un gobierno circunspecto y filantrópico, como es el de la Gran Bretaña. Cuando él vea los fundamentos de la conducta del primero, sabrá apreciar su lealtad. Temer lo contrario, seria olvidar el interes que siempre ha tenido la

Inglaterra por la libertad de los pueblos, por el progreso de la humanidad.

Pido á vd. que se sirva transmitir esta contestacion al señor encargado de negocios de S. M. D. George B. Mathew, y tengo el gusto de reiterarle mi atenta consideracion.—*José de Empáran*.—Señor capitán D. W. Cornwallis Aldham, oficial mas antiguo de las fuerzas de S. M. B. en el Golfo de México.—Sacrificios.

NUMERO 23.

Traduccion—Buque de S. M. B. "Valorous."—Sacrificios, Mayo 25 de 1860.—Señor: Tengo la honra de incluir á vd. para informacion del gobierno de S. E., copia de dos despachos recibidos del Sr. Mathew, encargado de negocios de S. M. B. en México, con referencia á la decision del gobierno constitucional respecto de "las proposiciones de paz" y la respuesta de S. E. á mi demanda para la destitucion del coronel Rojas.

Tengo el honor de ser, señor, su mas obediente y humilde servidor.—[Firmado]. *W. Cornwallis Aldham*, capitán y oficial mas antiguo de las fuerzas de S. M. B. en el Golfo de México.—A S. E. el Sr. D. José de Empáran, ministro de negocios extranjeros.

NUMERO 24.

Traduccion.—Copia.—Legacion Británica en México.—México, Mayo 19 de 1860.—Señor: Tengo la honra de acusar recibo de vuestro despacho número 16, de 14 del corriente, con los inclusos en él.

Las proposiciones de Lord John Russell fueron escritas con un espíritu tan obvio de honradez y justicia, y sobre bases tan juiciosas para el gobierno futuro de esta república, como son el establecimiento de la libertad civil y religiosa, que el gobierno de S. M. no puede esperar se adapten á las miras del Sr. Empáran, pues que, al contrario, la creencia, ya transmitida por la prensa pública, de que los ocupantes de los puestos civiles y militares en ambos lados no desean la restauracion de la paz, la confirman ahora grandemente en su esencia.

Aparece que, en contradiccion directa de la aceptacion de nuestras proposiciones de paz declarada por el general Degollado, el Sr. Juarez, bajo los auspicios de su actual ministro, declina en algun modo de aquel objeto, excepto en convenir en la convocacion de una asamblea conforme á la constitucion de 1857, que haga aquellas reformas en esa constitucion, sobre la base de la libertad civil y religiosa, que juzgue convenientes.

Siendo la constitucion de 1857 la causa de la guerra civil, y habiendo el Sr. Juarez decretado ya la libertad religiosa, el gobierno constitucional no hace concesiones por la causa de la paz, ni por deferencia á su mas antigua aliada, con objeto de procurar obtener por medio de negociaciones el triunfo del partido, el cual, sin embargo de estar sos-